



BASES QUE DEBEN REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA DESTINADAS AL PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR "BONOMATERIAL" DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZA INFANTIL EN CENTROS ESCOLARES FUERA DE LA LOCALIDAD DE ALBATERA, O EN ESCUELAS INFANTILES DE 2 A 5 AÑOS DE ALBATERA SIN AMPA. CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

PRIMERA.- OBJETO, FINANCIACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por un importe global máximo de 1.500 euros, para aquellos/as alumnos/as que cursen estudios en:

- A) Estudios de infantil en centros escolares de fuera de la localidad.
- B) Estudios en escuelas infantiles de 2 a 5 años en los centros educativos privados/concertados del municipio de Albatera sin AMPA.

1.2.- Las ayudas están destinadas a cofinanciar los gastos en formato material escolar derivado de la adquisición de:

- Material escolar y libros de texto en formato impreso o digital, que determine el currículum o el centro educativo que establece la normativa vigente de la Comunidad Valenciana.

1.3.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán en aquello no dispuesto en la presente convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las bases de ejecución del presupuesto.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

2.1.- Las ayudas que se concedan se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, y disponible en la aplicación presupuestaria 326.48904 correspondiente del ejercicio del año 2026 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albatera, destinada a este fin.

2.2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS

Los padres, madres, representantes o tutores legales de los niños y niñas empadronados en Albatera y que cursen estudios de educación infantil en los ámbitos fijados en el apartado 1.1. siempre y cuando no concurran en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- Sólo se presentará una solicitud por alumno/a.

La solicitud implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

4.2.- Las solicitudes se cumplimentarán a través de los formularios correspondientes.

4.3.- La solicitud se podrá realizar:

Cumplimentando el formulario anexo (que también se podrá obtener en el Área de Educación del Ayuntamiento de Albatera, con sede en la Casa de la Cultura “Miguel Hernández”) y adjuntando al mismo la documentación que se relaciona **a través de Sede Electrónica, o de forma manual en el Registro General del Ayuntamiento de Albatera.**

4.4.- Si se opta por realizar solicitud manual, se imprimirá la solicitud (anexo I), firmará y presentará ante el Ayuntamiento de Albatera, junto con:

- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del DNI de padre y madre del niño o niña objeto de la ayuda.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y cumplir los requisitos de las bases de la convocatoria (cumplimentar casilla del formulario).
- Aquellos/as alumnos/as que estén escolarizados/as en centro privados concertados, aportarán un certificado del centro acreditando esta circunstancia.

4.5.- Si la tramitación se efectúa de forma telemática, la solicitud (anexo I) se presentará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albatera www.albatera.es junto a los documentos solicitados de la convocatoria.

Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y todos los niños del municipio, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.

4.6.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- La presente convocatoria se publicará en el tablón de edictos municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

5.2.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albatera y finalizará el día 2 de octubre de 2026.





SEXTA.- CUANTÍA, CONCESIÓN, RÉGIMEN DE PAGO Y COMPENSACIÓN CON DEUDAS.

6.1.- El órgano competente, será la Alcaldía, o la Junta de Gobierno cuando actúa por delegación, que adoptará el acuerdo de concesión de las ayudas, previa emisión de los informes técnicos correspondientes, y propuesta de acuerdo de la Concejalía de Educación.

El acto administrativo de otorgamiento o denegación de la subvención, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos del conocimiento de los interesados.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- La cuantía de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar el importe máximo determinado en el "Bono material" nominativo. El importe de la subvención se obtendrá de dividir la cantidad total de la ayuda (1500,00€) entre las solicitudes presentadas aceptadas, siendo el importe máximo de la ayuda individual 75,00€.

6.4.- La adquisición del material subvencionable se realizará por los beneficiarios directamente en uno de los establecimientos adheridos. Posteriormente, **la factura emitida por el establecimiento Librería/Papelería asociada deberá presentarse por registro ante el Ayuntamiento de Albatera, Concejalía de Educación, a fin de justificar la ayuda previamente concedida.**

6.5 .- El periodo de justificación ante el Ayuntamiento de Albatera, mediante factura efectivamente pagada en el establecimiento adherido, será el 1 de junio de 2027, a cuyo efecto se deberá dar cumplimiento de los fijado en la clausula novena.

SÉPTIMA.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

7.1.- Las librerías y establecimientos similares del municipio de Albatera que deseen colaborar deberán adherirse de forma expresa en el plazo y forma que se establezca por el Ayuntamiento (documento anexo II).

7.2.- Los establecimientos adheridos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emitir factura por el material **a nombre del ciudadano/a**. El importe de esta factura será pagado directamente por el ciudadano, con independencia de si la cuantía supera o no la cuantía subvencionable.
- b) El establecimiento adherido en ningún caso deberá emitir factura a nombre del Ayuntamiento de Albatera.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Albatera serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.





NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES. JUSTIFICACIÓN

9.1.- Quienes sean solicitantes se comprometen a dar cumplimiento íntegro de estas bases de la convocatoria de ayudas. Para ello:

- a) Cumplimentarán y entregarán los anexos y documentación que se determinen, en la forma, lugar y plazo estipulado.
- b) Subsanan los defectos de forma y contenido en la documentación requerida.

9.2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento, ya sea Registro presencial o por medio de la Sede Electrónica, la cuenta justificativa, acompañada de la siguiente documentación:

- Factura/as de las adquisiciones.
- Acreditación del pago de las facturas

9.3.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la ayuda, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibirla.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

10.1.- El Ayuntamiento de Albatera es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la presente Ordenanza en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.2.- La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de las prestaciones económicas individualizadas por parte de la Concejalía de Educación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

10.3.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de las convocatorias, en cualquier momento y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los beneficiarios en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

10.4.- Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstas en la LOPDGDD.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

11.1.- Las incidencias que no tengan la condición de recurso, y no puedan ser resueltas con las bases, será objeto de interpretación o resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento, en su caso, previa emisión de los informes que correspondan.





11.2.- Contra estas Bases, y los actos definitivos derivados de la misma y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (publicación bases, anuncios adjudicación subvención etc), ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que apruebe las Bases de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**En Albatera, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
EL CONCEJAL DELEGADO**





ANEXO I.
SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS DEL SOLICITANTE:

Datos del/de la alumno/a	
Nombre y apellidos del niño/a:	
Fecha de nacimiento:	Estudios a realizar en el curso 2026/27:
Colegio:	
Dirección del alumno/a:	
Datos del Padre/Madre/Tutor o tutora legal	
Nombre y apellidos padre/tutor:	
DNI del padre:	Teléfono 1:
Nombre y apellidos madre/tutora:	
DNI de la madre:	Teléfono 2:
Email:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro estar al corriente con las obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

Los padres, madres, representantes o tutores legales de los/las niños y niñas **empadronados/as en Albatera** y que **cursen estudios de educación infantil durante el curso escolar 2026/2027 en los centros públicos y centros privados/concertados de la Comunidad Valenciana, fuera del municipio de Albatera**, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON ESTA SOLICITUD:

- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del DNI del padre y de la madre del niño o niña objeto de la ayuda.
- Aquellos/as alumnos/as que estén escolarizados en centro privados/concertados, aportarán un certificado del centro escolar acreditando esta circunstancia.

Albatera, a ____ de _____ de 2026

Fdo: _____
Firma del padre/madre/tutor





INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AYUDA MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2026/27 - Educación Infantil

1. TRAMITACIÓN ON LINE SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

Acceder a la siguiente dirección web: <https://albatera.sedelectronica.es/>

Iniciar el trámite con Certificado Digital o [Cl@ve](#) y aportar en el proceso los documentos requeridos.

- * Adjuntar digitalizados los documentos de identidad obligatorios.
- * Adjuntar digitalizado el libro de familia.
- * Y si tu hijo/a cursa estudios en un centro privado/concertado, pedir un certificado al centro en el que conste que está matriculado/a en el centro y que especifique que el centro es Privado /Concertado.

2. TRAMITACIÓN PRESENCIAL. POR MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL

A/ Documentos:

1. Cumplimentar y firmar impreso normalizado de la solicitud de ayudas.
2. Aportar libro de familia (copia).
3. Documento de identidad (DNI/NIE) del padre y de la madre o del tutor/a legal y del niño o niña solicitante si tiene DNI.
4. Si su hijo/a cursa estudios en un centro privado concertado, pedir un certificado al centro en el que conste que está matriculado/a en el centro y que especifique que el centro es Privado Concertado.

B/ Presentar solicitud

Se presentará la solicitud y documentación anexa en el Registro del Ayuntamiento de Albatera.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitud tanto presencial como tramitación on-line comenzará el día de la publicación de las bases y **terminará el 2 de octubre de 2026.**

